

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 12 de febrero de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Comintrip, S. L.» el 30 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) para la importación de tripas saladas de cerdo, cordero, vacuno y caballo sin clasificar ni calibrar y la exportación de tripas de cerdo, cordero, vacuno y caballo en madejas, saladas y calibradas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11909** *ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Copeca, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Copeca, S. L.» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por orden de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero) y ampliaciones posteriores de 28 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) y 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 15 de febrero de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Copeca, S. L.» por Orden de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo) y ampliaciones posteriores: 28 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) y 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio) para la importación de tripas saladas de cerdo y buey no clasificadas ni calibradas y la exportación de tripas saladas y calibradas de cerdo y buey.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11910** *ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Semolería del Carpio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Semolería del Carpio, Sociedad Anónima» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto de 9 de diciembre de 1965 número 3789/1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y prorrogado el 22 de diciembre de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 28 de diciembre de 1975 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Semolería del Carpio, S. A.» por Decreto de 9 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y prorrogado el 22 de diciembre de 1970, para la importación de trigo duro y exportación de sémolas, y en su caso, harinas, harinillas y salvado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11911** *ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Taga, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Taga, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 28 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de abril de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la

firma «Taga, S. A.», por Orden de 28 de marzo de 1971, para la importación de palanquilla de acero aleado de construcción y la exportación de cigüeñales forjados y totalmente mecanizados, para motores diesel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11912** *ORDEN de 14 de abril de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 14 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ampliada por las de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 3 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 7 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de abril de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», por Orden de 14 de abril de 1971 y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de motores eléctricos, de diversos tipos y potencias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**11913** *ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de febrero de 1976 dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don José de Fontcuberta y de Casanova, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de febrero de 1975, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de 29 de marzo de 1974, que suspendió por un año el otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en los terrenos de la comarca de Barcelona calificados como «sistemas generales, territoriales o locales», por el plan general de ordenación urbana y territorial de dicha comarca, se ha dictado por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 26 de febrero de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de la petición de inadmisibilidad parcial del recurso en el extremo referente a la aprobación inicial del proyecto de revisión del plan de ordenación de Barcelona y su comarca, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo que con respecto a los demás extremos atinentes a la suspensión de licencias de parcelación y edificación fue interpuesto por don José de Fontcuberta y de Casanova, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que fue aprobado inicialmente el proyecto de revisión del plan de ordenación comarcal de mil novecientos cincuenta y tres; acuerdos que estimamos ajustados a derecho. No hacemos especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso;

Firme que sea esta sentencia con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción